

Apellidos y nombre	D. N. I.
Perales Millán, María del Carmen	17.112.599
Pérez Díaz de Rada, Clara Isabel	17.119.847
Pérez Lázaro, María Nieves	71.251.469
Pérez Tagüena, Concepción	17.131.266
Pérez Tagüena, María Luisa	17.194.023
Pérez Tolosana, María Jesús	17.689.366
Petriz Luño, María del Carmen	17.835.100
Pitarch Pueyo, María del Carmen	17.192.198
Planas Artaso, María del Carmen	16.908.657
Plou Sanz, María del Carmen	17.137.347
Pons Herbera, María del Carmen	17.843.806
Pons Laplana, Angeles	73.187.380
Portolés Lecha, María del Carmen	17.855.548
Prat Roca, María Nieves	17.854.619
Presa Cativiela, Pilar	17.835.573
Provenza Guiu, María del Carmen	17.808.895
Pueyo Ciaurriz, María Jesús	16.001.931
Rabinal Cristóbal, María del Carmen	17.693.932
Ramírez Ciria, María Dolores	17.238.449
Ramos Millán, Fermín	17.826.212
Raso Arilla, Manuel	17.130.632
Revuelto Alcázar, Alejandro	17.830.525
Riverola Ramírez, Víctor Manuel	17.990.703
Rodríguez Rodríguez, Antonia	17.106.216
Romeo López, María Concepción	17.429.123
Romero del Castillo, Eutiquia	17.139.922
Royo Guiance, María del Carmen	17.829.487
Royo Royo, Milagros	17.194.120
Ruberte Llaquet, María Teresa	17.840.120
Ruiz Domingo, Inmaculada	17.135.565
Ruiz González, María Luisa	17.686.071
Ruiz Lope, Isabel Antonia	17.137.154
Ruiz Martorell, Santiago	17.693.083
Ruiz Vega, María Pilar	17.694.163
Sáenz de la Torre García, Ana Clara	17.993.243
Sagasta Pellicer, Lucía	73.074.386
Saldaña Vera, María del Carmen	73.073.252
Salinas Itoiz, María Jesús	16.782.492
San Agustín Braviz, María del Pilar	17.686.367
Sanz Andrés de la Cruz, María Angeles	17.127.450
Sánchez Barduzal, José Enrique	17.693.350
Sánchez Molinero, María Pilar	17.836.460
Sánchez Noailles, Laura	17.837.443
Sánchez Pérez, Pilar	18.406.795
San Gil Lapuerta, Carmen	17.840.447
Sanjuán Artigas, María de los Angeles	17.847.669
Sanjuán Artigas, María del Coro	17.842.880
San Miguel Ramón, Luis Mariano	17.667.931
Santamaría de Miguel, Félix	17.850.158
Sanz Llorente, María Victoria	16.783.823
Sanz Navalón, Jesús Javier	17.185.443
Sanz Ramos, María Ascensión	17.850.411
Sariñena Ramos, María Concepción	17.852.038
Segoviano Villalba, Laura	17.196.383
Serrano Gracia, Raquel	17.178.290
Sierra Pérez, Teresa	17.884.758
Sierra Valencia, María Esperanza de la	17.856.279
Simón Robles, María Pilar	17.851.981
Soriano Moliner, María Pilar	17.196.054
Susilla Cabria, María Angeles	17.857.226
Tambo Martínez, María Pilar	17.186.321
Tambo Martínez, María Teresa	17.178.172
Tarragona Lamana, María Dolores	17.858.180
Tello Lázaro, María Jesús	17.172.652
Tobajas Villegas, María Concepción	17.135.196
Torné Gracia, Francisco Javier	17.692.974
Torres Pujol, Olga	17.693.819
Torres Sierra, María del Carmen	17.778.375
Torres Sierra, Rosa María	17.822.036
Train Alconchel, Angela Rosalinda	17.851.405
Trullén Alcaíne, María José	17.855.138
Twose Sánchez, María del Carmen	17.128.782
Ugarte Santo Tomás, Ana	16.499.402
Ugarte Santo Tomás, María Begoña	16.504.026
Ungría Marín, Manuela	17.178.694
Uriel Gomara, María Presentación	17.791.303
Val Roche, Angela	17.183.142
Vázquez López, Inés	17.833.301
Veintemilla Palomar, Norberto	15.794.876
Vicente Ribalta, María de la Concepción	17.830.204
Vidalles Gracia, Joaquín	17.852.034
Villaverde Castilla, María Teresa	18.154.868
Vizmanos Sevilla, María Asunción	17.814.963
Yanguas Muñoz, Ana Isabel	17.131.006
Zorrilla Crespo, Eduardo	17.843.195

## 2. Excluidos

Por no tener la edad exigida en la convocatoria	
Burillo Alberó, Asunción	17.697.121
Julián Artigas, María Cruz	17.695.567
Luesia Blasco, Fernando Carlos	17.143.196

Contra esta relación provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El número definitivo de plazas que comprenderá esta convocatoria una vez incrementadas las vacantes producidas hasta la finalización del plazo de presentación de instancias, según lo previsto en la citada norma 4.1, será el de setenta y siete. Zaragoza, 11 de febrero de 1975.—El Rector, Narciso Murillo Ferrol.

## MINISTERIO DE TRABAJO

6977

*RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se declaran vacantes y convoca concurso libre de méritos para la provisión de plazas de facultativos de la Residencia Sanitaria comarcal de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).*

La Orden del Ministerio de Trabajo de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo) desarrolla lo dispuesto en el Decreto-ley de la Jefatura del Estado número 13/1971, de 22 de julio, y el Decreto número 1873/1971, de 23 de julio, dando normas para la provisión de plazas de Facultativos de las Instituciones Sanitarias jerarquizadas de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en dichos textos legales se declaran vacantes y convoca a concurso libre de méritos para la provisión en propiedad de plazas de Facultativos en la Residencia Sanitaria comarcal de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), de acuerdo con las siguientes bases:

1.ª Las plazas que se declaran vacantes y convocan son las que figuran al final de esta convocatoria.

2.ª Podrán concurrir al concurso libre de méritos todos los Médicos con capacidad legal para el ejercicio profesional y con aptitud física, certificada oficialmente, para el desempeño de las plazas.

3.ª A las plazas de los Servicios de Análisis Clínicos y Bacteriología podrán concurrir, además, los licenciados o Doctores en Farmacia y los licenciados o Doctores en Ciencias Químicas, con capacidad legal y aptitud física para el ejercicio de su profesión.

4.ª La solicitud para tomar parte en el concurso libre se formalizará en el modelo de instancia que se inserta en esta convocatoria, debidamente reintegrada y dirigida al ilustrísimo señor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, y habrá de tener entrada en el Registro General de la sede central, calle de Alcalá, número 56, Madrid, o en el Registro de las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando el plazo a las trece horas del último día.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Recibo de haber ingresado en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión, donde se presente la instancia, la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de concurso.

b) Historial profesional donde conste el expediente académico, Instituciones hospitalarias o de investigación donde se haya formado el aspirante, referencias concretas de los servicios donde haya trabajado, el tiempo de servicios prestados y, en su caso, referencia exacta de sus publicaciones científicas, indicando cuantos datos permitan al Tribunal conocer con exactitud dichas publicaciones.

El Tribunal podrá requerir directamente de los interesados, y éstos estarán obligados a presentar ante el mismo, documentación acreditativa de los méritos consignados en el historial profesional de cada aspirante; los documentos originales aportados por el aspirante, le serán devueltos una vez examinados por el Tribunal.

Los aspirantes consignarán en sus instancias el domicilio al cual habrán de dirigirse, en su caso, las comunicaciones del Tribunal, siendo de su exclusiva responsabilidad la incomparecencia ante el mismo, cuando se derive de errores en la consignación de su domicilio.

5.ª Los aspirantes formularán tantas instancias como plazas solicitadas, pudiendo solicitar distintas especialidades y diferentes categorías, cada plaza en instancia independiente.

6.ª Los derechos de concurso a que se refiere la base 4.ª de esta convocatoria serán únicos, cualquiera que sea el número de instancias presentadas. Cuando un concursante formalice dos o más instancias hará referencia, en todas ellas, del recibo

de haber ingresado los derechos de concurso en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión donde lo haya efectuado.

Cuando un concursante presente más de una instancia acompañará necesariamente a cada una de ellas una copia del historial profesional a que se refiere el punto b) de la base 4.ª de esta convocatoria.

7.ª Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de admitidos y excluidos al concurso de méritos, con expresión, en este caso, de las causas por las cuales fueron excluidos. Subsanaadas, si procede las mismas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la correspondiente relación complementaria.

8.ª El concurso libre será juzgado directamente por el Tribunal central constituido según determina el artículo 58 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, cuando se trate de plazas de máximo rango jerárquico de cada especialidad, es decir, de Jefes de Departamento y, en su caso, de Jefes de Servicio o de Sección. Dicho Tribunal estará constituido por:

Presidente: El Subdelegado general de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión o Médico del Cuerpo de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático de la Facultad de Medicina y dos Médicos de hospitales de la Seguridad Social, propuestos: El Vocal Catedrático, por el Ministerio de Educación y Ciencia, oída la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, y los dos Vocales restantes, por la Dirección General de Sanidad y por la Organización Médica Colegial, a través del Consejo Nacional de Colegios Médicos.

Asimismo forma parte del Tribunal, como asesor del mismo, el Director de la Institución Sanitaria a que corresponda la vacante o vacantes que hayan de cubrirse, que actuará con voz, pero sin voto.

Secretario: Un Médico del Cuerpo de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión.

El Tribunal variará su composición, en cuanto se refiere a los tres Vocales representativos, según la especialidad a que corresponda la plaza a proveer, debiendo recaer la designación de dichos Vocales precisamente en especialistas de la especialidad de que se trate. Cada uno de los miembros de este Tribunal tiene su correspondiente suplente.

Los acuerdos del Tribunal sólo serán válidos cuando actúe integrado, al menos, por la mitad más uno de sus componentes.

Las restantes plazas serán juzgadas también por el Tribunal Central, previo dictamen no vinculante, remitido por el Tribunal Provincial correspondiente, cuya composición se especifica en el artículo 58 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social. Dicho Tribunal se constituirá en la provincia donde radique la Institución y en el seno de ésta, estando integrado de la siguiente forma:

Presidente: El Director de la Institución Sanitaria.

Vocales: El Jefe del Departamento, Servicio o Sección, de la especialidad de que se trate de dicha Institución, un Médico propuesto por la Mesa de Hospitales del Colegio Médico Provincial, que deberá ser especialista de la especialidad correspondiente, y un Médico elegido por el Cuerpo de Facultativos. Todos los miembros del Tribunal Provincial tendrán los correspondientes suplentes.

9.ª La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicó en el «Boletín Oficial del Estado» los nombres de los miembros del Tribunal Central, y las rectificaciones producidas en él, como consecuencia de incompatibilidades, renunciadas, etc. Dicho Tribunal cumplirá los cometidos que son de su competencia, y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación de plazas de Jefes de Departamento y, en su caso, de Jefes de Servicio o de Sección.

10. El Tribunal Central se entenderá constituido con la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros. Procederá al examen de la documentación presentada para las plazas de máximo rango jerárquico dentro de cada especialidad. En la primera sesión celebrada, el Tribunal acordará los criterios calificadores y sistemas de calificación, que se harán constar expresamente en el acta correspondiente.

11. Cuando el Tribunal Central acuerde celebrar entrevistas con los concursantes, les citará personalmente con una antelación mínima de ocho días.

Si el concursante justifica debidamente, antes o el mismo día para el que ha sido citado, su incomparecencia, se considerará automáticamente citado ocho días después, a la misma hora y en el mismo local. Si no compareciese, quedará decaído en sus derechos de concurso. La entrevista será realizada precisamente ante el Tribunal debidamente constituido.

12. Cuando el Tribunal Central acuerde realizar pruebas prácticas, anunciará públicamente dicho acuerdo en el cuadro de anuncios de la Sede Central del Instituto Nacional de Previsión, así como el modo de realización de dichas pruebas, sin perjuicio de citar a los concursantes personalmente, de igual modo al especificado en la base anterior. La realización de las pruebas será hecha ante el Tribunal debidamente constituido y tendrá carácter público.

13. El Tribunal Central, terminada la actuación respecto de las plazas convocadas de la máxima categoría, elevará la correspondiente propuesta a la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, que en ningún caso excederá del número y clase de plazas convocadas, acompañándose a dicha propuesta los originales de las actas de las sesiones celebradas.

14. La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución del concurso referido a dichas plazas de Jefes de Departamento y, en su caso, de Jefes de Servicio o de Jefes de Sección, adjudicando las plazas publicadas.

15. Una vez tomada posesión de sus plazas los titulares de las mismas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, haciendo públicos los nombres de los Tribunales Provinciales, cuya composición queda especificada en la base 8.ª de la convocatoria.

16. Los Tribunales Provinciales se constituirán estando presentes todos los componentes o sustitutos, en su caso. Examinada la documentación aportada, y previa deliberación correspondiente, procederán a elevar al Tribunal Central un informe razonado de la propuesta de los concursantes que estimen acreedores a la propuesta definitiva. Dicho informe será remitido al Tribunal Central, juntamente con toda la documentación presentada. De todas las reuniones habidas será formalizada el acta correspondiente, una copia de la cual será también cursada al Tribunal Central.

17. El Tribunal Central, a la vista de los informes presentados por los Tribunales Provinciales, de la documentación aportada por los concursantes y de un ejemplar de las actas producidas, procederá de modo igual que para las plazas de máximo rango jerárquico y con las mismas formalidades, pudiendo realizar entrevistas personales y pruebas prácticas.

18. Terminada la actuación del Tribunal Central, formulará éste, a la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, la correspondiente propuesta de dichas plazas.

19. La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución del concurso libre de méritos de las plazas juzgadas por el Tribunal, adjudicando las mismas.

20. Todas las Resoluciones de la Delegación General resolviendo el concurso libre de méritos harán constancia expresa del plazo posesorio, que será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la correspondiente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

21. Las plazas que se adjudiquen en este concurso estarán dotadas con los honorarios previstos en la Orden del Ministerio de Trabajo de 16 de diciembre de 1974 y disposiciones concordantes.

22. Los facultativos que obtengan plaza en el concurso que se convoca en la presente Resolución ejercerán indistintamente su función asistencial en las Instituciones y en los Centros de Diagnóstico y Tratamiento que en su día se constituyan y formen con aquéllas unidad técnica.

23. La dedicación del personal facultativo de los servicios jerarquizados de las Instituciones Sanitarias cerradas de la Seguridad Social que obtengan plaza en virtud de esta convocatoria será la correspondiente a la que se reconozca a cada Institución, es decir, de treinta y seis horas semanales o cuarenta y dos, si le fuesen acreditadas funciones de docencia e investigación.

24. Los Jefes de Sección y Adjuntos que obtengan plaza en virtud de esta convocatoria tendrán la obligación de cubrir los turnos que se estime necesarios con las compensaciones horarias o económicas correspondientes, a fin de conseguir la ininterrumpida actividad asistencial de la Institución durante las veinticuatro horas del día.

25. El desempeño de las plazas convocadas será incompatible con cualquier otro cargo que interfiera el horario de trabajo y, en todo caso, con los puestos hospitalarios del Estado, provincia o municipio de plena dedicación, de acuerdo con el artículo 165 del Reglamento General para el Régimen, Gobierno y Servicios de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

26. Se concede un plazo de quince días hábiles para interponer recurso de reposición contra esta convocatoria, ante la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión.

Madrid, 25 de febrero de 1975.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

MODELO DE INSTANCIA QUE SE CITA

Ilmo. Sr.:

D. Licenciado en  
 nacido en provincia de  
 el día de de 19....., con residencia actual en  
 provincia de calle número  
 a V. I. con el debido respeto,

EXPONE: Que el «Boletín Oficial del Estado» de de de 19..... publica Resolución de esa Delegación General convocando concurso libre de méritos para provisión de plazas de facultativos en Instituciones Sanitarias cerradas de la Seguridad Social.

Reuniendo las condiciones establecidas en la convocatoria para tomar parte en el concurso y encontrándose en condiciones legales para ejercer la profesión médica en España,

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia para con cursar a una plaza de la especialidad  
 de en la Residencia Sanitaria Comarcal de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), acom-  
 pañando los documentos preceptivos que al dorso se citan.  
 Dios guarde a V. I.

En de de 197.....

(Firma)

ILMO. SR. DELEGADO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION.—MADRID.

DORSO QUE SE CITA

Documentación que se acompaña:

1. Recibo de derechos.
2. Historial profesional.

PLAZAS DECLARADAS Y CONVOCADAS

RESIDENCIA SANITARIA COMARCAL DE EL FERROL DEL CAUDILLO (LA CORUÑA)

Especialidad	Jefes de Servicio	Jefes de Sección	Médicos Adjuntos
Análisis Clínicos .....	1	1	2
Anatomía Patológica .....	1	—	1
Anestesia .....	1	2	3
Electroencefalografía .....	—	1	1
Hematología Hemoterapia .....	1	—	1
Radiología .....	1	1	2
Medicina Interna .....	1	2	3
Medicina Pédica .....	—	1	3
<b>Cirugía:</b>			
Cirugía General .....	1	1	4
Traumatología y Cirugía Ortopédica .....	1	1	3
Oftalmología .....	1	1	1
Otorrinolaringología .....	1	1	2
Urología .....	1	1	1
Rehabilitación .....	—	1	1
Tocoginecología .....	1	1	6
Medicina Pédica .....	1	1	5
<b>Totales</b>	<b>13</b>	<b>16</b>	<b>39</b>

En cumplimiento de lo dispuesto en dichos textos legales, se declaran vacantes y convoca concurso libre de méritos para la provisión en propiedad de plazas de facultativos en la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», de Albacete, de acuerdo con las siguientes bases:

- 1.<sup>a</sup> Las plazas que se declaran vacantes y convocan son las que figuran al final de esta convocatoria.
- 2.<sup>a</sup> Podrán concurrir al concurso libre de méritos todos los Médicos con capacidad legal para el ejercicio profesional y con aptitud física, certificada oficialmente, para el desempeño de las plazas.
- 3.<sup>a</sup> A las plazas de los Servicios de Análisis Clínicos y Bacteriología podrán concurrir, además, los Licenciados o Doctores en Farmacia y los Licenciados o Doctores en Ciencias Químicas, con capacidad legal y aptitud física para el ejercicio de su profesión.
- 4.<sup>a</sup> La solicitud para tomar parte en el concurso libre se formalizará en el modelo de instancia que se inserta en esta convocatoria, debidamente reintegrada y dirigida al ilustrísimo señor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, y habrá de tener entrada en el Registro General de la sede Central, calle de Alcalá, número 56, Madrid, o en el Registro de las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando el plazo a las trece horas del último día.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Recibo de haber ingresado en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión, donde se presente la instancia, la cantidad de quinientas pesetas en concepto de derechos de concurso.
- b) Historial profesional donde conste el expediente académico, Instituciones hospitalarias o de investigación donde se haya formado el aspirante, referencias concretas de los servicios donde haya trabajado, tiempo de servicios prestados, y, en su caso, referencia exacta de sus publicaciones científicas, indicando cuantos datos permita al Tribunal conocer con exactitud dichas publicaciones.

El Tribunal podrá requerir directamente a los interesados, y éstos estarán obligados a presentar ante el mismo, documentación acreditativa de los méritos consignados en el historial profesional de cada aspirante. Los documentos originales aportados por el aspirante le serán devueltos una vez examinados por el Tribunal.

Los aspirantes consignarán en sus instancias el domicilio al cual habrán de dirigirse, en su caso, las comunicaciones

6978

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se declaran vacantes y convoca concurso libre de méritos para la provisión de plazas de facultativos de la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro» de Albacete.

La Orden del Ministerio de Trabajo de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo), desarrolla lo dispuesto en el Decreto-ley de la Jefatura del Estado número 13/1971, de 22 de julio, y el Decreto número 1873/1971, de 23 de julio, dando normas para la provisión de plazas de facultativos de las Instituciones Sanitarias jerarquizadas de la Seguridad Social.